



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las catorce horas del trece de junio de dos mil diecisiete, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilascho, así como los Magistrados Yairsinio David García Ortiz y Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, que autoriza y da fe.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilascho: Muy buenas tardes, si gustan tomar asiento, por favor.

Da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se convocó para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, le pido, por favor, hacer constar en el acta respectiva que hay cuórum para sesionar, pues estamos presentes los tres Magistrados que la integramos.

También, por favor, que conforme consta en el aviso de sesión pública, que se ha fijado en los estrados y ha sido difundida en la página oficial de la sala, se habrán de analizar y resolver un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y dos juicios de revisión constitucional electoral, todos de este año, lo cual hace un total de tres medios de impugnación.

Le pregunto a mis compañeros Magistrados, si están de acuerdo con el orden que se propone para el análisis y resolución de los asuntos. Lo manifestamos, como es costumbre, en votación económica.

Gracias.

Tomamos nota, por favor, Secretaria General.

A continuación, le pido al Secretario Juan Antonio Palomares Leal, por favor, dar cuenta con los proyectos de resolución que la ponencia a cargo del señor Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann, somete a consideración de este Pleno.

Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Palomares Leal: Con su autorización Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

En primer lugar, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano sesenta y ocho de este año, promovido por Erick Ricardo Osornio Medina, contra la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, que confirmó la decisión de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, de desechar el medio de impugnación intrapartidista presentado por el actor.

La ponencia propone confirmar la sentencia impugnada por razones distintas a las expuestas por la responsable, por un lado, porque contrario a lo manifestado en su escrito de demanda, el actor sí tenía conocimiento del contenido de la resolución dictada por el órgano intrapartidista, y por otro lado, porque sus demás motivos de inconformidad se limitan a combatir los argumentos accesorios expresados por el Tribunal responsable en el fallo impugnado, sin derribar las consideraciones que dejaron firmes el desechamiento del medio de impugnación intrapartidista.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo a los juicios de revisión constitucional electoral trece y catorce, ambos de este año, promovidos respectivamente por el Partido Verde Ecologista de México y el Partido de la Revolución Democrática, a fin de controvertir la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, que confirmó el acuerdo de la Comisión Electoral del Estado

por el que otorgó el registro como partido político estatal a la organización ciudadana "Rectitud, Esperanza Demócrata", bajo la denominación "RED".

En el proyecto se estima que son infundados los agravios del Partido de la Revolución Democrática, porque parte de dos premisas falsas al considerar, por una parte, que no existe una causal de improcedencia relacionada con actos derivados de otros consentidos y, por otra, que el Tribunal Electoral responsable en esos términos indebidamente tuvo por actualizada la improcedencia de la queja.

Lo anterior, ya que el Tribunal Electoral responsable no aplicó alguna causal de improcedencia en el asunto presentado por el partido actor, sino que únicamente calificó sus agravios en razón de su pretensión final mediante consideraciones que no se encuentran controvertidas en la presente instancia.

Asimismo, se consideran que son ineficaces los agravios del Partido Verde Ecologista de México, encaminados a demostrar que se debió negar el registro al partido político estatal denominado RED, sobre la base de que el acta de certificación de la asamblea constitutiva carece de diversos requisitos previstos en el artículo noventa y nueve de los lineamientos para constituir un partido político estatal, pues sus disensos no controvierten las consideraciones expuestas por el Tribunal responsable para acreditar que la certificación del acta de asamblea constitutiva del partido político estatal RED, cumplía con los mismos. Por lo anterior, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasoch: Muchas gracias, Juan Antonio.

Magistrados, a su consideración los proyectos con que se ha dado cuenta.

No sé si hubiera intervenciones.

Al no haber intervenciones, Secretaria General, le pido tomar la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de ambas propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias, Magistrado.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann: Son mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias, Magistrado.

Magistrada Claudia Valle Aguilasoch.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasoch: Con ambas propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasoch: Muchas gracias a ambos.

En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano sesenta y ocho de este año, se resuelve:

Primero. Se confirma la sentencia impugnada, por razones distintas a las expuestas por el Tribunal local.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Segundo. No ha lugar a dar vista al Senado de la República, por las razones expresadas en este fallo.

Por otra parte, en relación a los juicios de revisión constitucional electoral trece y catorce, ambos de este año, se resuelve:

Primero. Se acumula el juicio catorce/dos mil diecisiete al diverso trece, también de este año.

Segundo. Se confirma la sentencia controvertida.

Señores Magistrados, al haberse agotado el análisis y resolución de los únicos asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las catorce horas con siete minutos, se da por concluida.

Tengan todas y todos buena tarde.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CATALINA ORTEGA SÁNCHEZ

